

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, julio veintiuno (21) de dos mil veinte. (2020).

Como la anterior demanda de reconvencción se encuentra con el lleno de los requisitos de ley (Art. 371 C.G.P.), el juzgado ordena:

1º.- ADMITIR la demanda VERBAL REIVINDICATORIO propuesta por CARLOS ALBERTO ZAMBRANO LOZANO contra JAIME HORACIO ZAMBRANO BONILLA.

2º.- De la demanda de reconvencción y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de 20 días. Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandada. Por secretaria procédase de conformidad.

3.- Se reconoce a la Dra. GERALDIN ORJUELA BONILLA como apoderada judicial del señor CARLOS ALBERTO ZAMBRANO LOZANO, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese.

La Jueza,


LUZ MARINA DIAZ PARRA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

IBAGÜE TOLIMA

NOY 22 JUL. 2020

NOTIFICO

FOR ANOTACIÓN EN ESTADO Nº

EL AUTO ANTERIOR


FERNANDO BERMÚDEZ AVILA
SECRETARIO

RECIBIDO AL CIRCUITO

IBAGÜE TOLIMA

EL 22 DE JULIO DE 2020

SECRETARIO

UP

RECIBIDO AL CIRCUITO

IBAGÜE TOLIMA